REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Nº2022-00643.

En atención a la documental aportada por la apoderada de la parte demandante y en aras de evitar futuras nulidades, requiérase a la memorialista para que realice en debida forma la notificación personal y por aviso previstas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, toda vez que lo señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, no sustituye lo contemplado en los referidos artículos, sino que establece la posibilidad de realizar la notificación personal vía electrónica como mensaje de datos, en caso de contar con la información de contacto pertinente. Lo anterior debido a que, la notificación y los anexos deben ser entregados por el mismo medio, sin embargo, en el acta de envió y entrega de correo electrónico aportado, en la sección de documentos adjuntos solo se anexo un (1) documento dejando el traslado incompleto.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO **N66** FIJADO **HOY 14 DE JULIO DE 2023 8:00 AM**

LT

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac5466be59f72a65f9b88421b6753d3ca9d1dafd836271a9d69eef765b40be40**

Documento generado en 13/07/2023 09:31:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Nº2022-00690.

En atención a la documental aportada por el apoderado de la parte demandante y en aras de evitar futuras nulidades, requiérase a la memorialista para que realice en debida forma la notificación personal y por aviso previstas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, toda vez que lo señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, no sustituye lo contemplado en los referidos artículos, sino que establece la posibilidad de realizar la notificación personal vía electrónica como mensaje de datos, en caso de contar con la información de contacto pertinente. Lo anterior debido a que en el memorial aportado no se evidencia la notificación individual de los demandados.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO **N66** FIJADO **HOY 14 DE JULIO DE 2023 8:00 AM**

LT

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **036056a8347ba82d87d1d7ded5f3f467c14bc783a4973103b0b2109fa1058ca5**

Documento generado en 13/07/2023 09:31:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Nº2022-00722.

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, encaminada a requerir a la Caja de Compensación Familiar Compensar", *"a fin de que brinde información acerca de los datos de ubicación de la parte demandada",* la misma resulta improcedente, por cuanto no existe un requerimiento previo por parte del interesado a dicha entidad. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 y el numeral 6 del artículo 78 del C.G.P.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO **N66** FIJADO **HOY 14 DE JULIO DE 2023 8:00 AM**

LT

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f81816cd46929ede7b64efdf5aa716d0a92a60cc1eda6190682d5a2156c1efc**

Documento generado en 13/07/2023 09:30:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Nº2022-00777.

De la revisión a la providencia del 22 de febrero de 2023, se advierte que el Despacho incurrió en un error mecanográfico, en razón a que el nombre de la parte Demandante es **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL** y no como quedo estipulado en el referido auto.

En consecuencia, al tenor de lo dispuesto el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

CORREGIR la providencia del 22 de febrero del 2023, así;

> **PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ADAMANTINE NPL,** contra **DIANA MILENA LEGUIZAMON NAVEROS**, por las siguientes sumas:
>
> 1.1 $32.570.340.oo M/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré "*N°1W126119*", con fecha de vencimiento el 28 de julio de 2022, en virtud al endoso en propiedad realizado por CITIBANK COLOMBIA S.A. a BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., quien a su vez endosa en propiedad a FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ADAMANTINE NPL.
>
> 1.2 Por los intereses moratorios de la obligación contenida en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese,

LT

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO **N66** FIJADO **HOY 14 DE JULIO DE 2023 8:00 AM**

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e73f0116f9a3638900b66f3c9fb2860c7737687c1088ff7c82604f6bc66da58**
Documento generado en 13/07/2023 09:31:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LT